1 de septiembre de 2023 Año **XX,** no. 4,567

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

#### Cortes del Mundo



Marruecos, Corte de Casación

#### OEA (CIDH):

CIDH llama a Estados a respetar sistemas de justicia propios de comunidades afrodescendientes y tribales. En el Día Internacional de las personas afrodescendientes, la CIDH hace un llamado a los Estados de la región a adoptar medidas concretas para promover el respeto y reconocimiento del funcionamiento de los sistemas de justicia propios de las comunidades afrodescendientes tribales. Los derechos de autogobierno y jurisdicción propia de los pueblos étnicos son una forma práctica y efectiva de ejercer la libre determinación; la CIDH se ha referido a ello en su informe temático Derecho a libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. La Carta Social de las Américas establece que los Estados se comprometen a respetar, promover y proteger el diálogo intercultural, modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por consiguiente, los pueblos étnicos tienen derecho a practicar y conservar sus costumbres y conocimientos, mereciendo que la diversidad de sus culturas, historias y aspiraciones sean respetadas y promovidas. La CIDH comprende que el ejercicio del autogobierno local y la libre determinación está condicionado a los derechos constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos, y que su aplicación se limita a las personas integrantes de las comunidades étnicas dentro de sus territorios, principalmente a delitos o infracciones leves. Asimismo, se ha tomado nota del establecimiento de mecanismos de coordinación entre los sistemas de justicia nacionales y los sistemas de justicia étnica, cuya operatividad depende de cada Estado. Las comunidades afrodescendientes tribales tienen derecho a contar con sus sistemas jurídicos propios, conforme a sus costumbres y cosmovisiones, que incluye sus formas organizativas tradicionales; mecanismos internos de solución de conflictos; y medidas comunitarias de protección colectiva; cuyo fin último es la preservación de la identidad cultural y la memoria histórica de la diáspora africana en las Américas. La Comisión llama a los Estados adoptar medidas para el reconocimiento y funcionamiento de las instituciones representativas autónomas propias de los pueblos afrodescendientes, entre ellas, las áreas de administración de justicia, gestión territorial y de recursos naturales, y proporcionarles los recursos financieros necesarios para su funcionamiento. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la

Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

#### Bolivia (Correo del Sur):

Proyecto de ley apunta a elecciones judiciales en enero y posesión, en febrero. La tercera elección judicial de Bolivia se perfila para enero de 2024 y para febrero, la posesión de los nuevos magistrados, según los plazos establecidos en el proyecto de Ley transitoria para las elecciones judiciales 2023-2024, aprobado este jueves en el Senado y remitido a Diputados para su revisión. La propuesta de ley de 37 artículos, siete disposiciones transitorias y una disposición final fue respaldada por más de dos tercios de los legisladores de las bancadas del MAS, Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos, como resultado de un acuerdo alcanzado en la "mesa de consenso" que trabajó un solo proyecto de ley entre el miércoles y la mañana de este jueves. La Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) tendrá 45 días para realizar el proceso de preselección de los postulantes al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura (CM). Mientras, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) contará con los 90 día para organizar y convocar a las elecciones judiciales. A partir de los plazos fijados en la ley, el diputado de Comunidad Ciudadana Carlos Alarcón, quien participó en la "mesa de consenso", informó que la elección judicial se realizará en la primera quincena de enero y la posesión de las nuevas autoridades del Órgano Judicial y del TCP, en febrero. "Las elecciones judiciales se las pueden hacer en las primeras semanas de enero, nosotros estimamos entre el domingo 14 de enero o el siguiente domingo, y la posesión de las nuevas autoridades judiciales, elegidas por el voto, a partir del lunes 12 de febrero", detalló en radio Panamericana. El mandato de los actuales magistrados concluye el 31 de diciembre de 2023, por lo que, a partir del 2 de enero, personal subalterno se hará cargo de las tareas pendientes de las cuatro instancias e implementará una transición ordenada hasta que asuman los nuevos consejeros y magistrados electos. Para ello, el proyecto de ley establece que "de manera excepcional, a partir del 2 de enero de 2024, quedan suspendidos todos los plazos procesales para todas las causas que se encuentren en trámite en los despachos de las magistradas hasta la posesión de las nuevas autoridades electas". El personal subalterno tendrá, además, que preparar los expedientes, información sobre el personal y los temas presupuestarios. La iniciativa legal aprobada por el Senado fue remitida a la Cámara de Diputados para su revisión. Una vez cumplido ese trámite, debe pasar a su promulgación por el ELa tercera elección judicial de Bolivia se perfila para enero de 2024 y para febrero, la posesión de los nuevos magistrados, según los plazos establecidos en el proyecto de Ley transitoria para las elecciones judiciales 2023-2024, aprobado este jueves en el Senado y remitido a Diputados para su revisión. La propuesta de ley de 37 artículos, siete disposiciones transitorias y una disposición final fue respaldada por más de dos tercios de los legisladores de las bancadas del MAS, Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos, como resultado de un acuerdo alcanzado en la "mesa de consenso" que trabajó un solo proyecto de ley entre el miércoles y la mañana de este jueves. La Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) tendrá 45 días para realizar el proceso de preselección de los postulantes al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura (CM). Mientras, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) contará con los 90 día para organizar y convocar a las elecciones judiciales. A partir de los plazos fijados en la ley, el diputado de Comunidad Ciudadana Carlos Alarcón, quien participó en la "mesa de consenso", informó que la elección judicial se realizará en la primera quincena de enero y la posesión de las nuevas autoridades del Órgano Judicial y del TCP, en febrero. "Las elecciones judiciales se las pueden hacer en las primeras semanas de enero, nosotros estimamos entre el domingo 14 de enero o el siguiente domingo, y la posesión de las nuevas autoridades judiciales, elegidas por el voto, a partir del lunes 12 de febrero", detalló en radio Panamericana. El mandato de los actuales magistrados concluye el 31 de diciembre de 2023, por lo que, a partir del 2 de enero, personal subalterno se hará cargo de las tareas pendientes de las cuatro instancias e implementará una transición ordenada hasta que asuman los nuevos consejeros y magistrados electos. Para ello, el proyecto de ley establece que "de manera excepcional, a partir del 2 de enero de 2024, quedan suspendidos todos los plazos procesales para todas las causas que se encuentren en trámite en los despachos de las magistradas hasta la posesión de las nuevas autoridades electas". El personal subalterno tendrá, además, que preparar los expedientes, información sobre el personal y los temas presupuestarios. La iniciativa legal aprobada por el Senado fue remitida a la Cámara de Diputados para su revisión. Una vez cumplido ese trámite, debe pasar a su promulgación por el Ejecutivo.

#### Colombia (CC/El Tiempo):

- Corte Constitucional ampara derecho al debido proceso de persona invidente que fue víctima de un accidente de tránsito. La Corte Constitucional, con ponencia de la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, resaltó que las autoridades tienen el deber constitucional y legal de adoptar, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ajustes razonables que garanticen que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones a las demás. La decisión de la Corte obedece al estudio de una tutela que presentó un ciudadano, invidente de nacimiento, quien tuvo un accidente de tránsito y fue declarado, a través de un acto administrativo expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Marinilla, Antioquia, como contravencionalmente responsable del suceso, junto con el conductor del vehículo que lo lesionó. La Secretaría de Tránsito determinó la responsabilidad del accionante en el marco de un proceso administrativo que se adelantó una vez ocurrió el accidente. La Resolución, de un lado, declaró al conductor del vehículo como "infractor" porque, "al momento de desplazarse por el sector, lo [hizo] en maniobra de reverso sin extremar las medidas de precaución". Y, de otro lado, declaró al accionante como "infractor" por cuanto "se encontraba solo en la vía pública", al tiempo que reiteró que "los invidentes deben estar acompañados, al cruzar la vía, por una persona mayor de 16 años". En primera y segunda instancia la tutela presentada fue declarada improcedente, toda vez que el accionante contaba con otros mecanismos de defensa. En concreto, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Si bien la Sala Séptima reiteró la procedencia excepcional de la acción de tutela en contra de actos administrativos de carácter particular y concreto, habida cuenta de la probada condición de vulnerabilidad del accionante procedió con el estudio de fondo del caso propuesto. La Sala revocó las decisiones y amparó el derecho al debido proceso del accionante. Aun cuando la Sala resaltó que no resultaba en principio irrazonable que, a partir del acervo probatorio, la inspectora competente hubiere podido concluir que el accionante era "infractor" de los artículos 1, 55 y 59 de la Ley 769 de 2002. advirtió que la Secretaría de Tránsito incurrió en dos actuaciones arbitrarias en el marco del proceso contravencional de tránsito: (i) la ausencia en la incorporación de ajustes razonables en el marco del proceso contravencional y (ii) el incumplimiento del deber de motivación, que, por la condición de sujeto de especial protección constitucional del accionante, le demandaba la acreditación de una actividad probatoria intensa. Respecto de la primera actuación, la Sala consideró que no obran en el expediente elementos que permitan concluir que la inspectora implementó, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ajustes razonables orientados a garantizar que el accionante ejerciera, en igualdad de condiciones y a lo largo del proceso contravencional, su derecho fundamental al debido proceso. En concreto, los ajustes razonables debían permitir que el accionante, en las circunstancias concretas de su discapacidad visual, auditiva o física, pudiera ejercer de manera plena su personalidad jurídica, con medidas diferenciales que le permitieran, entre otros, comprender el proceso, intervenir en el mismo y controvertir las pruebas. Sobre la segunda actuación, la Sala advirtió que existe un deber de motivación para los inspectores que declaren la responsabilidad contravencional con fundamento en el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley 769 de 2002, que les exige, además, cumplir con una actividad probatoria intensa. Lo anterior, por la estrecha relación entre los supuestos que permiten exceptuar la aplicación de esta norma y el derecho a la libertad de locomoción de sus destinatarios, a la luz del modelo social de discapacidad. Dicho de otro modo, al aplicar la citada norma, el inspector debe verificar que no afecte, de forma irrazonable o desproporcionada, los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con las particularidades del caso concreto. La Corte, entonces, le ordenó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Marinilla, Antioquia, rehacer el proceso contravencional de tránsito. Este proceso deberá garantizar, en los términos de esta providencia, (i) la incorporación de ajustes razonables orientados a garantizar que el accionante ejerza, en igualdad de condiciones, su derecho fundamental al debido proceso, así como (ii) el deber de motivación que, por la condición de sujeto de especial protección constitucional del accionante, le demanda acreditar una actividad probatoria intensa.
- Condenan al Estado por chuzadas a magistrado de la Corte Suprema. La Sección Tercera del Consejo de Estado condenó a la nación por las chuzadas de las que fueron víctimas magistrados de la Corte Suprema de Justicia por parte del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). El caso se remonta a las interceptaciones ilegales que en 2007 y 2009 realizaron funcionarios del DAS a sesiones de la sala plena de la Corte Suprema, en las que recolectaron información de los magistrados María del Rosario González y Yesid Ramirez Bastidas. En la decisión se resuelven demandas de reparación que habían interpuesto los exmagistrados. En el recurso de Ramírez se cuestionaba que los funcionarios del DAS, sin orden judicial ni procedimiento reglado solicitaron información financiera, interceptaron

comunicaciones privadas e hicieron seguimientos "con el propósito de desprestigiar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia". Luego, filtraron información falsa a los medios de comunicación. En 2014 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca accedió parcialmente a la demanda y condenó al DAS por daños morales, y condenó al exdirector de inteligencia del DAS, Fernando Alonso Tabares Molina, y al exsubdirector de contrainteligencia, Jorge Alberto Lagos León, a pagar al DAS las sumas de la condena, considerando que actuaron con dolo. Ambos apelaron la sentencia. Por su parte, el Consejo de Estado también estudió la demanda de la exmagistrada González, quien argumentó que entre 2007 y 2009 sufrió hostigamientos, amenazas e interceptaciones ilegales por parte del DAS. En su caso, el Tribunal de Cundinamarca negó las pretensiones de su demanda, considerando que no se probó el daño del DAS. Ella apeló la sentencia. Tras analizar las evidencias, la Sección Tercera encontró probado que los exfuncionarios del DAS Tabares Molina y Lagos León recaudaron información del magistrado Ramírez Bastidas y otras personas. "Según lo probado, funcionarios del DAS, en ejercicio de sus funciones de inteligencia del Estado y en provecho de sus cargos y del acceso que tenían a todos los documentos y bases de datos de la Administración, interceptaron sesiones -que no eran públicas- de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, obtuvieron información reservada de procesos penales de trascendencia nacional, recolectaron información de los magistrados de la Sala de Casación Penal y, de forma irregular, la dieron a conocer a los medios de comunicación", dice el Consejo de Estado. Se añade que con este comportamiento "desconocieron la naturaleza, finalidad y funciones del DAS, pues sus actividades no pretendían lograr el bienestar de la sociedad, garantizar la seguridad del Estado, ni mantener el régimen democrático". No obstante, el alto tribunal consideró que no hubo violación del derecho fundamental a la intimidad personal de los magistrados porque no existió, según las pruebas, interceptación de líneas telefónicas personales o de correos electrónicos, ni seguimientos individuales a los magistrados. La falla del servicio del DAS, pues, estuvo relacionada con la interceptación irregular de sesiones de una entidad pública nacional, que no tenían carácter público: Consejo de Estado. "La falla del servicio del DAS, pues, estuvo relacionada con la interceptación irregular de sesiones de una entidad pública nacional, que no tenían carácter público -interceptación institucional-", determinó la Sección Tercera. Por ese motivo, se determinó una indemnización para el exmagistrado Yesid Ramirez Bastidas por concepto de daño moral, pero se negó dicha indemnización para su familia por falta de pruebas. Y en el caso de la exmagistrada María del Rosario González se consideró que solo en su apelación ella pidió la indemnización por daños morales y que esa no era la oportunidad procesal para formular sus pretensiones, por lo cual se negó el reconocimiento de ese daño. Dos exfuncionarios del DAS tendrán que pagar la condena. El Consejo de Estado determinó que Tabares Molina y Lagos León sacaron provecho del acceso que tenían a todos los documentos y bases de datos, y violaron el deber de reserva legal de la información y la prohibición de dar a conocer de forma indebida los informes, documentos, mensajes y grabaciones que recolectaron en actividades irregulares de inteligencia. Ambos actuaron con dolo, según pruebas señaladas en preacuerdos con la Fiscalía, sentencias penales condenatorias y testimonios, y ellos "tenían la intención de generar daño a los magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, pues no existía razón legal ni motivo de inteligencia para recolectar información de forma irregular y divulgarla a los medios de comunicación". Por ese motivo, la sentencia del Conseio de Estado los hace responsables del pago de parte de la indemnización ordenada en la decisión judicial. "Como la indemnización que debe pagar el Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora SA Defensa Jurídica Departamento Administrativo DAS es imputable a la actuación dolosa de los llamados en garantía, se les condenará a restituir a dicho patrimonio autónomo el 50% de lo que este pague con ocasión a esta providencia", se lee. El pago de la mitad de la indemnización se dividió así: en una proporción del 30% quedó a cargo de Fernando Alfonso Tabares Molina, exdirector de inteligencia del DAS- y del 20% de Jorge Alberto Lagos León, exsubdirector de contrainteligencia.

#### Chile (Poder Judicial):

• Corte Suprema condena a soldados conscriptos por homicidio de joven en la Navidad de 1973 en Temuco. La Corte Suprema acogió los recursos de casación en el fondo interpuestos por el Programa de Derechos Humanos y la parte querellante y, en sentencia de reemplazo, condenó a dos soldados conscriptos a la época de los hechos, por su responsabilidad en el delito consumado de homicidio de Luis Omar Torres Antinao. Ilícito cometido el 25 de diciembre de 1973, en la comuna de Temuco. En fallo de mayoría (causa rol 24.291-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros y ministras Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Juan Manuel Muñoz, Eliana Quezada y Dobra Lusiccondenó a Bernardino Vergara Acuña a 10 años y un día de presidio en calidad de autor del delito y a Patricio Eugenio González Céspedes a 541 días de presidio como encubridor, tras establecer error de

derecho en la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco, que rebajó las penas al acoger la figura de la media prescripción. "Que sobre la errónea aplicación del artículo 103 del Código Penal que denuncian ambos arbitrios de casación en el fondo contra la sección penal del fallo en examen, como reiteradamente ha sostenido esta Corte, dado que tanto la media prescripción como la causal de extinción de la responsabilidad penal se fundan en el transcurso del tiempo como elemento justificante para su aplicación, la improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, puesto que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional tratándose de un delito de lesa humanidad como el de la especie, de manera que ninguno de tales institutos resulta aceptable en el caso de marras", sostiene el fallo. La resolución agrega: "Que al resolver en sentido contrario la sentencia impugnada ha incurrido en la causal invocada del artículo 546 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto, aunque califica el delito con arreglo a la ley, impone a los encartados una pena menos grave que la designada en ella, cometiendo error de derecho al acceder a una rebaja que conforme a la preceptiva internacional de derechos humanos resulta improcedente, yerro que, además, ha tenido influencia sustancial en lo dispositivo del fallo, porque posibilitó una reducción de grados de la pena a la que de otra forma no podría haberse arribado". Asimismo, el fallo consigna: "Que en lo concerniente al equivocado rechazo de la agravante del artículo 12 N° 8 del Código Penal que también reprochan ambos recursos, sin perjuicio de lo que se determinará en la sentencia de reemplazo, cabe aclarar que tal yerro no tiene influencia sustancial en lo dispositivo del fallo impugnado, pues la rebaja en dos grados que erróneamente lleva a cabo este, puede fundarse únicamente en el referido artículo 103, sin que, de haber declarado que perjudica a los acusados la agravante del artículo 12 N° 8, ello hubiere obstado esa reducción, menos aún si esta, en cualquier escenario de determinación de pena, debe compensarse con la minorante del artículo 11 N° 6 que favorece a todos ellos". Por tanto, se resuelve en la sentencia de reemplazo: "I.- Se confirma en lo penal la sentencia apelada de 13 de junio de 2019, con declaración que la pena impuesta al condenado Patricio Eugenio González Céspedes, se rebaja a la de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, la que le gueda impuesta en su calidad de encubridor del delito de homicidio simple previsto en el artículo 391 N° 2, vigente a la época de los hechos, en su carácter de lesa humanidad, en la persona de Luis Omar Torres Antinao, perpetrado en la comuna de Temuco, el día 25 de diciembre de 1973. II.- Se confirma en lo civil la sentencia apelada de 13 de junio de 2019, con declaración de que se fija el monto de la indemnización por el daño moral producto del ilícito de homicidio calificado de Luis Omar Torres Antinao en la suma de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con costas. III.- Se confirma en lo demás apelado y se aprueba, en lo demás consultado, el referido fallo". Decisión acordada, en cuanto a acoger los recursos de casación en fondo contra la parte penal del fallo recurrido, con el voto en contra del ministro Muñoz. Crimen en Navidad. En la sentencia de primera instancia, el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa Latorre dio por establecidos los siguientes hechos: "A- Que inmediatamente de ocurridos los hechos del 11 de septiembre de 1973, las fuerzas armadas y de orden tomaron el control de la ciudad de Temuco, erigiéndose como gobernador de Temuco, el coronel Pablo Iturriaga Marchesse, comandante del Regimiento de Infantería N° 8 'Tucapel' de esta ciudad, quien además quedó como jefe de la Guarnición de Temuco. B.- Que dentro de la mencionada unidad militar se formaban patrullas de efectivos militares que eran apostadas en distintos lugares de la ciudad para los efectos de control de toque de queda y custodia de lugares calificados como estratégicos por el mando militar. Estas patrullas eran compuestas por oficiales, clases y soldados conscriptos de las distintas compañías que componían el Regimiento de Infantería N° 8 'Tucapel' de Temuco, según les correspondiera estar de guardia. C- Que el día 25 de diciembre de 1973 fue muerto por efectivos militares del Regimiento Tucapel de Temuco Luis Omar Torres Antinao, 21 años, vendedor de frutas, sin militancia política conocida. Los militares habían visitado su casa varias veces antes, en busca de una hermana del afectado que militaba en el MIR, sin haberla encontrado. Ese día los aprehensores llegaron hasta su domicilio y Torres escapó hacia el patio posterior de la casa. Los uniformados, entre los que se encontraba el soldado conscripto Bernardino Vergara Acuña, lo siguieron y le dispararon en presencia de su madre, hermanas y hermano menor de edad, dándole muerte en el acto, su cuerpo sin vida fue arrojado por los militares a un camión en el que se lo llevaron. D. - Que el protocolo de autopsia señala en lo pertinente: 'La causa precisa y necesaria de la muerte de Luis Omar Torres Antinao, fue la contusión cerebral, determinada por una herida de bala transfixiante craneana'. 'Atendiendo a la extensión y naturaleza de las lesiones, la muerte debió producirse en forma instantánea'; 'El trayecto del disparo es de izquierda a derecha con una inclinación de unos cuarenta y cinco grados sobre el plano frontal y de arriba abajo con inclinación de unos diez grados sobre el plano horizontal'; 'Por la amplitud de las lesiones, se estima que el proyectil fue de gran calibre, disparado a distancia'. E.- Que el cadáver fue entregado a su familia en el Hospital de Temuco, previas gestiones de su madre en el Regimiento Tucapel

de Temuco. F.- Que esa noche una de las patrullas estaba integrada por el soldado conscripto Guillermo Felidor Troncoso García, la cual fue apostada en la estación de Ferrocarriles de Temuco, con la misión de vigilar el sector, como también la línea férrea que va desde Temuco hasta Loncoche. Refiere Troncoso García que existía una garita de control militar en el lugar y que a él le asignaron la vigilancia de la línea férrea hasta Loncoche. Uno de los soldados conscriptos que quedó en el lugar fue uno a quien apodaban 'el abuelo', cuyo nombre era Patricio Eugenio González Céspedes. Este en conocimiento de los hechos acontecidos, a la mañana siguiente y ya de regreso al Regimiento Tucapel de Temuco, una vez finalizado el turno de la patrulla que les correspondió integrar, se le acercó y le dijo a Troncoso García: 'oye, mataron al Omar'. G.- Que no obstante el conocimiento del delito por parte del soldado apodado 'El Abuelo', de nombre Patricio Eugenio González Céspedes, en su calidad de funcionario público, ha ocultado permanentemente todo antecedente sobre los hechos ocurridos, así, además, no denunció ni informó a la superioridad militar ni a otra autoridad del ilícito, ni consta que se haya efectuado una investigación, ni la existencia de un registro como consecuencia de la comisión de este hecho".

#### Estados Unidos (CNN/AP/AFP):

El justice Clarence Thomas divulga oficialmente viajes privados en el avión del donante republicano Harlan Crow. El justice Clarence Thomas reveló este jueves que el megadonante republicano Harlan Crow le pagó viaies en avión privado en 2022 para asistir a un discurso en Texas y unas vacaciones en la lujosa finca neovorquina de Crow, mientras las cuestiones éticas siguen sacudiendo a la Corte Suprema. En un caso, Thomas dijo que tomó el transporte privado en mayo debido a un "mayor riesgo de seguridad" tras la filtración de la opinión de Dobbs que anulaba Roe vs. Wade, que había ocurrido unos días antes. Los nuevos formularios de divulgación financiera publicados este jueves también modifican informes anteriores para agregar información que se había "omitido involuntariamente", incluido un acuerdo inmobiliario entre Thomas y Crow en 2014. Thomas hizo las revelaciones después de recibir una prórroga para presentar los informes anuales que originalmente vencían en mayo de 2023. El juez Samuel Alito también hizo públicas sus declaraciones financieras este jueves. La presentación se produce en un momento en el que Thomas ha estado en la mira de los críticos que dicen que ha eludido las leyes de ética durante años al no revelar adecuadamente los viajes de lujo, las transacciones inmobiliarias y otros regalos financiados por amigos ricos. Un abogado de Thomas publicó una declaración y un resumen ejecutivo y dijo que no había habido "transgresiones éticas deliberadas" y que los errores de información anteriores fueron "estrictamente involuntarios". El abogado también refutó lo que llamó un "frenesí liberador partidista" contra el juez que, dijo, equivalía a un "deporte político sanguinario". ProPublica fue la primera en informar sobre la larga amistad de Thomas con Crow y el alcance de sus viajes a lo largo de los años. En una declaración posterior al reportaje de ProPublica, Thomas reconoció la amistad pero subrayó que Crow no tenía negocios ante el tribunal. Dijo que no había revelado los años de viajes porque en su momento se le indicó que no tenía por qué informar de ellos. En la declaración, sin embargo, señaló que la Conferencia Judicial había cambiado recientemente las normas. "Mi intención es, por supuesto, seguir estas directrices en el futuro", escribió Thomas. El nuevo cambio, que se aplica a la actividad cubierta por el informe de 2023, deja claro que los viajes en jets privados, así como las estancias en propiedades comerciales ya no se consideran parte de una excepción de hospitalidad. Otras revelaciones de Thomas incluyen un negocio inmobiliario. Thomas también reveló el jueves que había "omitido involuntariamente" otra información en reportes anteriores, incluida una póliza de seguro de vida para su cónyuge, la activista conservadora Virginia Thomas, que tenía un valor en efectivo inferior a US\$ 100.000 y una cuenta bancaria valorada en menos de US\$ 70.000 en 2018. Además, dijo que debería haber revelado un acuerdo inmobiliario privado de 2014 entre Crow, Thomas y miembros de la familia de Thomas. Implicaba la venta de tres propiedades de Georgia, incluida la casa donde vive actualmente la madre de Thomas. El acuerdo no figuraba en sus formularios de divulgación financiera. Una fuente cercana a Thomas dijo a CNN en abril que Thomas creyó inicialmente que no tenía que declarar porque había perdido dinero en el trato. ProPublica, una organización sin fines de lucro, fue la primera en informar sobre la operación inmobiliaria. Las tres propiedades en Savannah, Georgia, eran de Thomas, de su madre, Leola Williams, y de la familia de su difunto hermano. Como parte del precio de venta negociado, Williams, que tenía 85 años en el momento de la operación, recibió un acuerdo de ocupación para poder vivir en la casa el resto de su vida, dijo la fuente. Vive sin pagar alquiler, pero es responsable de pagar los impuestos y el seguro de la propiedad. Sin embargo, la sección VII del formulario de declaración de la situación financiera indica claramente que una "transacción" debe figurar en la lista independientemente de que haya habido pérdidas. Viajes pagados por Crow. En cuanto a los viajes que Crow pagó en 2022, incluyeron un jet privado para Thomas, quien dio una charla en la Conferencia Old Parkland patrocinada

por la Hoover Institution, el Manhattan Institute y el American Enterprise Institute. El evento, una asamblea de académicos y abogados, se anunciaba como una reunión para explorar soluciones alternativas al progreso económico y social de los negros estadounidenses. La conferencia se celebró en un edificio propiedad de Crow Holdings. Según la revelación, Thomas voló en febrero para ser el orador principal, pero regresó en avión privado "debido a una inesperada tormenta de nieve". La charla se reprogramó en mayo y Thomas viaió ida y yuelta en el ayión de Crow. En el formulario de declaración financiera. Thomas señala que "debido al mayor riesgo para la seguridad tras la filtración de la opinión de Dobbs, los vuelos de mayo fueron en avión privado para viajes oficiales, ya que el servicio de seguridad del declarante recomendaba viajes no comerciales siempre que fuera posible". Además, en julio, Thomas viajó de vacaciones al complejo privado de Crow en Adirondack. Un abogado de Thomas, Elliot S. Berke, emitió una declaración el jueves diciendo que Thomas "siempre se ha esforzado por la plena transparencia y el cumplimiento de la ley." Señaló que después de que la Conferencia Judicial emitiera nuevas directrices en marzo, Thomas recibió una prórroga. También se refirió a las denuncias éticas que han sido presentadas contra Thomas por organizaciones de "izquierda": "Esperamos con interés responder a cualquier pregunta adicional o abordar las cuestiones pendientes sobre acusaciones sensacionalistas". Es probable que los nuevos informes aviven el interés de los principales demócratas del Senado, que están impulsando una legislación que pondría en marcha una serie de reformas éticas y de transparencia en la Corte Suprema, incluido un código ético dirigido a los propios magistrados. Aunque los magistrados han debatido entre ellos si deberían comprometerse con un código ético dirigido específicamente al alto tribunal, aún no han llegado a un consenso. "Este esfuerzo tardío de 'limpieza en el pasillo tres' no nos disuadirá de investigar a fondo la influencia masiva, secreta y multimillonaria de la derecha en la que está envuelta esta Corte", dijo en un comunicado el senador Sheldon Whitehouse, demócrata de Rhode Island que preside la subcomisión judicial del Senado que estudia la ética judicial. La justice Elena Kagan confirmó en una comparecencia a finales de julio que los jueces han estado debatiendo posibles reformas, aunque todavía no han llegado a un acuerdo sobre si seguir adelante con un código formal. Por su parte, el justice Alito declaró en julio a The Wall Street Journal que el Congreso debería dejar de intentar imponer normas éticas al Alto Tribunal: "Ninguna disposición de la Constitución les da autoridad para regular a la Corte Suprema, y punto". Tal y como están las cosas, los índices de aprobación pública del Tribunal se han mantenido en mínimos históricos. Gabe Roth, que dirige la organización Fix the Court, dijo este jueves que aunque Thomas "dice que planea seguir más de cerca las leyes de divulgación en el futuro, su afición a vivir un estilo de vida con el que pocos de nosotros apenas podemos soñar no se refleja en el informe de hoy. Para cumplir plenamente con la ley, debería volver atrás y modificar las declaraciones anteriores para relatar en toda su extensión los fastuosos regalos que ha recibido a lo largo de los años". Alito reconoce haber pagado un viaje a Roma. Alito también publicó este jueves sus formularios de declaración de la situación financiera de 2022 tras recibir una prórroga del plazo del 15 de mayo. El informe de 13 páginas de Alito confirma la información de CNN a principios de este año sobre que un viaje que el juez hizo a Roma en 2022 para dar un discurso de apertura a la Iniciativa de Libertad Religiosa de la Facultad de Derecho de Notre Dame fue pagado por el grupo conservador. La iniciativa de la práctica jurídica presentó una serie de escritos de "amigo del tribunal" (amicus curiae) en casos de libertad religiosa ante la Corte Suprema desde su fundación en 2020. Aunque el informe no detalla cuánto costó el viaje a Roma, señala que la facultad de Derecho cubrió el transporte, el alojamiento y las comidas de Alito para que pudiera hablar en la Cumbre de Libertad Religiosa. Los formularios también señalan que Alito cobró por impartir cursos en dos facultades de Derecho: la de la Universidad Regent y la de Duke. Por el trabajo en Regent, el juez recibió US\$ 9.000, según la declaración, mientras que Duke le pagó US\$ 20.250 por un par de trabajos de enseñanza. La escuela también cubrió el alojamiento y las comidas de Alito.

• Corte Suprema de Texas ratifica ley que prohíbe tratamientos de afirmación de género para menores. La Corte Suprema de Texas permitirá que la nueva ley estatal que prohíbe tratamientos de afirmación de género para menores entre en vigor el viernes, convirtiendo a Texas en el estado más poblado con restricciones de este tipo para los niños transgénero. Los defensores legales que presentaron la demanda en nombre de las familias y médicos, incluyendo la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), calificaron la ley y la decisión del tribunal superior de "crueles". "Los jóvenes transgénero y sus familias se ven obligados a afrontar el inicio del año escolar con miedo de lo que les espera. Pero seamos claros: La lucha está lejos de haber terminado", señalaron los grupos de defensa el jueves en un comunicado conjunto. La semana pasada, un juez de distrito estatal determinó que la ley pendiente violaba los derechos de los niños transgénero y sus familias de buscar atención médica adecuada y violaba la capacidad de los doctores de seguir pautas médicas "bien establecidas y basadas en evidencia" bajo amenaza de perder su licencia. El juez emitió una orden judicial temporal para bloquear la ley y las autoridades estatales inmediatamente apelaron ese fallo ante el tribunal más alto del

estado para casos civiles. La orden de la Corte Suprema, completamente republicana, que permite que la ley entre en vigor no ofreció una explicación sobre la decisión ni abordó si la ley resulta inconstitucional, si bien se espera una audiencia completa. Más de 20 estados han adoptado leyes para prohibir algunos cuidados de menores con afirmación de género, aunque algunas aún no han entrado en vigor o han sido suspendidas por los tribunales. La ley de Texas impedirá que los menores transgénero accedan a terapias hormonales, bloqueadores de la pubertad y cirugías de transición, aunque los expertos médicos afirman que esos procedimientos quirúrgicos rara vez se realizan en niños. Los menores que de antemano comenzaron a tomar los medicamentos prohibidos deben dejar de hacerlo de una manera "médicamente apropiada", establece la ley. "Los niños de Texas están hoy más seguros gracias al fallo de la Corte Suprema", sostuvo Jonathan Covey, director de políticas de Texas Values, un grupo conservador que apoyó la ley. "Proteger a los niños de las dañinas y peligrosas cirugías de transición de género y de los bloqueadores de la pubertad es lo mejor para el niño y es algo en lo que todos estamos de acuerdo". La demanda argumentó que la ley de Texas tendrá consecuencias devastadoras para los adolescentes transgénero si no pueden obtener el tratamiento crítico recomendado por sus médicos y padres. Varios médicos que tratan a niños transgénero manifestaron su preocupación de que sus pacientes sufran un deterioro de su salud mental, lo que podría conducirles al suicidio, si se les niega un tratamiento seguro y eficaz. La prohibición de Texas fue promulgada en junio por el gobernador republicano Greg Abbott, guien fue el primer gobernador en Estados Unidos en ordenar la investigación de familias de menores transgénero que reciben atención de afirmación de género.

Condenan a 17 y 15 años de cárcel a dos líderes de grupo ultraderechista por asalto al Capitolio. Dos líderes del grupo de extrema derecha estadounidense Proud Boys fueron condenados este jueves a 17 y 15 años de cárcel respectivamente por su participación en el asalto al Capitolio, sede del Congreso, el 6 de enero de 2021. Se trata de dos de las penas más pronunciadas por la justicia estadounidenses en este caso, pero la mayoría de los comentaristas jurídicos esperaban condenas más duras. Los fiscales habían pedido 33 años de prisión contra Joseph Biggs, un veterano de Irak y Afganistán que llevó a unos 200 miembros de Proud Boys al Capitolio para intentar anular por la fuerza la declaración de victoria del demócrata Joe Biden sobre el presidente republicano saliente, Donald Trump. El juez Timothy Kelly tuvo en cuenta las circunstancias agravantes por actos de terrorismo solicitadas por los fiscales, pero subrayó que había fijado la pena en 16 años menos que las solicitadas, alegando que el acusado "no tenía intención de matar gente". El imputado había expresado previamente su arrepentimiento, al asegurar que ahora estaba apartado de la política y de toda militancia. En mayo, fue declarado culpable de seis cargos, incluido el de sedición, junto con otros líderes de Proud Boys, Otro acusado en este caso, Zachary Rehl. recibió una pena de 15 años, muy por debajo de la pena de 30 años solicitada por la fiscalía. "El 6 de enero fue un día despreciable", dijo en el estrado, tembloroso por los sollozos, Zachary Rehl, quien, como Joseph Biggs antes que él, expresó su arrepentimiento y repugnancia por la política. El fiscal Jason McCullough había destacado ante el tribunal la gravedad del hecho y la necesidad de sentencias disuasorias. Los atacantes "querían intimidar y aterrorizar" a todos los que se les opusieran, dijo. El ataque del 6 de enero de 2021 "rompió nuestra tradición de transferencia pacífica del poder, una de las cosas más preciadas que teníamos como estadounidenses", dijo también el juez. "SOLDADOS DE LA DERECHA". Joseph Biggs pasó más de dos años en prisión preventiva, y en ese lapso estuvo en régimen de aislamiento, 22 horas del día sin salir de su celda. "Creo que entendió el mensaje", alegó su abogado, Norman Pattis. "Sé que actué mal ese día, pero no soy un terrorista", aseguró a su vez Biggs, de pelo y barba grises, vestido con un uniforme carcelario naranja que deja ver tatuajes en sus antebrazos. En sus alegaciones, los fiscales describen a los acusados como "soldados de la derecha que querían mantener a su líder en el poder", en referencia a Donald Trump, quien afirmó que le habían "robado" las elecciones. Más de 1.100 personas han sido arrestadas y acusadas por la asonada. Más de la mitad han recibido sentencias, en su mayoría a penas de prisión. El fallo más severo fue contra Stewart Rhodes, fundador de la milicia de extrema derecha Oath Keepers, Stewart Rhodes, quien también fue declarado culpable de sedición y condenado a 18 años de prisión. Al menos cinco personas murieron al margen del asalto al Capitolio y 140 policías resultaron heridos.

#### Alemania (InfoBae):

• El guardia de un campo de concentración nazi fue acusado de complicidad en 3,300 asesinatos. Un hombre de 98 años ha sido acusado en Alemania de ser cómplice de asesinato como guardia en el campo de concentración nazi de Sachsenhausen entre 1943 y 1945, informó este viernes la fiscalía. El ciudadano alemán, residente en el condado de Main-Kinzig, cerca de Frankfurt, está acusado de

haber "apoyado el asesinato cruel y malicioso de miles de prisioneros como miembro del destacamento de guardia de las SS", dijeron los fiscales en Giessen en un comunicado. No revelaron el nombre del sospechoso. Se le imputan más de 3.300 cargos de complicidad en asesinatos cometidos entre julio de 1943 y febrero de 1945. La acusación fue presentada ante el tribunal estatal de Hanau, que ahora tendrá que decidir si envía el caso a juicio. En caso afirmativo, será juzgado con arreglo al derecho de menores, teniendo en cuenta su edad en el momento de los presuntos delitos. Los fiscales afirmaron que un informe realizado por un experto psiquiátrico el pasado mes de octubre concluyó que el sospechoso es apto para ser juzgado, al menos de forma limitada. Los fiscales alemanes han presentado varios casos en virtud de un precedente establecido en los últimos años que permite procesar como cómplices de los asesinatos cometidos en un campo nazi a personas que contribuyeron a su funcionamiento sin pruebas directas de que participaran en una matanza concreta. Los cargos de asesinato y complicidad en asesinato no prescriben según la legislación alemana. Más de 200.000 personas estuvieron recluidas en Sachsenhausen, al norte de Berlín, entre 1936 y 1945. Decenas de miles murieron de hambre, enfermedades, trabajos forzados y otras causas, así como por experimentos médicos y operaciones sistemáticas de exterminio de las SS, entre ellos fusilamientos, ahorcamientos y gaseamientos. Las cifras exactas de los muertos varían, con estimaciones de unos 100.000, aunque los estudiosos sugieren que las cifras de 40.000 a 50.000 son probablemente más exactas.

#### Portugal (Diario Constitucional):

Tribunal Constitucional valida ley que despenaliza las drogas sintéticas. El Tribunal Constitucional de Portugal validó la constitucionalidad de la ley que despenaliza las drogas sintéticas y que establece una distinción entre tráfico y consumo. De este modo, dictaminó que las autoridades no contravinieron el deber de audiencia al no recabar las opiniones de todas las regiones del país. La decisión fue tomada tras una solicitud de control de constitucionalidad presentada por el Presidente de la República, Marcelo Rebelo de Sousa. El mandatario alegó que durante la tramitación de la ley, vía legislativa, no se había consultado a las regiones autónomas de Madeira e Islas Azores, especialmente afectadas por los altos índices de consumo de drogas sintéticas. El Gobierno anunció que promulgará la ley con observancia de lo dispuesto por el Tribunal. De este modo, no será punible la posesión de una cantidad de drogas superior al consumo medio de diez días, si se acredita que su adquisición y tenencia está destinada exclusivamente al consumo personal. Su decisión es contraria a las pretensiones de las autoridades de Madeira, que habían solicitado al ejecutivo no promulgar la normativa por estimarla contraria a la Constitución. "El aumento en la prevalencia del consumo de drogas sintéticas constituye una tendencia observable, no sólo en las regiones autónomas, sino en todo el territorio nacional, por lo que no se deriva de esta realidad la posibilidad de fundamentar la existencia de intereses o particularidades específicas en dichas regiones ante una incidencia marcada o predominantemente regional sentida en sus territorios", señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia.

### Reino Unido (La Vanguardia):

Una empleada se queda atrapada en el congelador durante dos horas y sancionan a la empresa con 800,000 libras. La cadena de comida rápida británica Pret a Manger ha sido multada con 800.000 libras (unos 930.000 euros) después de que una empleada se quedase atrapada en uno de sus congeladores durante más de dos horas, llegando incluso a utilizar cajas de cruasanes para evitar la hipotermia. El tribunal de Westminster ha confirmado que la trabajadora vestía vaqueros y camiseta cuando quedó atrapada en un congelador industrial con una temperatura de -18°C y tras ser hallada estaba en estado de angustia, luchando por respirar, y sus piernas y pies se habían entumecido. Acto seguido, fue trasladada al hospital, donde la trataron por hipotermia, una situación que la empleada intentó evitar de todas las formas posibles, llegando a intentar romper sin éxito una caja de cartón llena de cruasanes de chocolate para protegerse de la ventilación que expulsaba aire helado. La investigación judicial ha descubierto que no existía una evaluación de riesgos adecuada para los empleados que trabajan en entornos de temperatura controlada, una violación de la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo que ha supuesto una multa de 800.000 libras, más 23.667 libras en concepto de costas. "Los escandalosos detalles de este caso demuestran una falta de cuidado y atención debidos. Este incidente demuestra que pasar por alto medidas básicas de seguridad puede tener consecuencias gravísimas", ha denunciado la vicepresidenta y miembro del gabinete de Comunidades, Protección Ciudadana y Concesión de Licencias, Aicha Less. No es la primera vez que ocurre un caso así con la cadena Pret a Manger, ya que en los 19 meses anteriores se habían producido varias llamadas relacionadas con

pulsadores defectuosos o congelados, como otro trabajador atrapado en un congelador tras no poder abrir su puerta desde el interior.

#### Israel (InfoBae):

Un tribunal condena a cadena perpetua a un palestino por la muerte de un israelí en 2018. Un tribunal militar de Israel ha sentenciado este jueves a cadena perpetua a un palestino por la muerte de un israelí en un ataque ejecutado en enero de 2018 en los alrededores del asentamiento de Havat Gilad, situado en Cisjordania. El condenado es Ahmed Kunba, residente en la ciudad cisjordana de Yenín, quien ha sido considerado culpable de participar en el ataque, perpetrado por un grupo de personas armadas y que se saldó con la muerte del rabino Raziel Shevach, de 35 años. El hombre ya había sido declarado culpable en julio por la muerte de Shevach y ha sido igualmente sentenciado por otros delitos relacionados con la seguridad, así como por planear y ejecutar otros ataques, tal y como ha recogido el diario 'The Times of Israel'. La muerte de Shevach fue condenada por el secretario general de Naciones Unidas. António Guterres, que recalcó que "no hay justificación para el terror ni para los que lo aplauden o lo ensalzan". "Este tipo de actos despreciables sólo perpetúan el ciclo de violencia, dañando los esfuerzos a favor de una resolución pacífica del conflicto. Los responsables del ataque deben ser llevados ante la justicia", dijo entonces el portavoz de Guterres, Stéphane Dujarric. El rabino, residente en el asentamiento de Havat Gilad, conducía un coche por la principal carretera de Cisjordania cuando se vio sorprendido por disparos realizados desde un segundo vehículo. Aunque el hombre fue evacuado con vida a un hospital, terminó falleciendo como consecuencia de las heridas sufridas.

# De nuestros archivos:

20 de marzo de 2012 Japón (El Comercio)

• Un tribunal ordenó a Google suspender su función "autocompletar". La función "autocompletar" del motor de búsquedas más usado de la red fue cuestionado por un ciudadano japonés quien aseguró que esta viola su derecho a la intimidad. Por eso recurrió a la justicia que le dio la razón y ordenó a Google suspender dicha función. La agencia de noticias Kyodo precisó que la sentencia fue dictada por el Tribunal del Distrito de Tokio. No obstante, el gigante de Internet respondió que no anulará el autocompletado porque tiene su sede en EE.UU. y los tribunales japoneses no tienen jurisdicción. El nombre de la persona que hizo la denuncia se mantiene en reserva, pero su abogado, Hiroyuki Tomita, explicó que su cliente se vio afectado debido que al digitar su nombre en el buscador se le relaciona con los delitos en los que no está involucrado. Se trata de un caso de homonimia. "Esto le ha generado dificultades para encontrar trabajo", aseguró Tomita. LA PALABRA DE GOOGLE. En tanto, la BBC citó un comunicado de Google en el que señala que los resultados de las búsquedas fueron generados mecánicamente, mas no por una persona, y que cual no se trata de ninguna invasión a la privacidad. "Estas búsquedas son producidos por una serie de factores, entre ellos la popularidad de los términos de búsqueda", señaló la compañía. "Google no determina estos términos de forma manual. Todas las consultas que aparecen en la función de autocompletar se han escrito con anterioridad por otros usuarios de Google", agregó.



No le gusta la herramienta

<sup>\*</sup> El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.